



SELLO 4º
40. MRS

AÑO DE
1835

con su decreto por ser del contenido para que cumplida esta
 Arguam. el informe dado en el mismo expediente por
 la contaduría de Propios de la misma Real. que es siguien-
 te a que al expresado accedimiento se le de toda publi-
 cidad que esta precavida, fijandose las oportunas editales
 y expediendo otros a las Diputaciones y Pueblos circunse-
 rados con traslado de día y hora; y ademas que esta Argu-
 amiento debe manifestar las causas q. dan margen a la
 falta de cumplimiento que se advierte, proponiendo los me-
 dios de subsanarlos, para no se esta en el caso de consen-
 tar en una forma tan notoria q. no lleguen muchos a los
 dos tercios partes del año concurra a la Real. de infor-
 mes y mandatos para este Arguam. acordado: Que p.º el Real. de
 a efecto en todas las partes, se fijen nuevas editales conser-
 vadas de posturas en esta Ciudad, Diputaciones de su tiempo
 y Pueblos de la circunscripción, señalando y.º el Real. las
 diez horas de la mañana del veinte y ocho del presente
 en estas Casas Capitulares; basándose para todas cosas en
 lo acordado la Real. de el Sr. Gobernador Civil de la Provincia
 a las 10.º de Mayo que hizo la propuesta q. consta en la
 ultima diligencia de este expediente y.º q.º le consta, y que
 la Real. de el Sr. de el caso oportuno el informe en
 breves términos q. propone la contaduría Real. de Propios.
 Este Arguam. acordado: Que p.º el Domingo proximo veni-

